

ANEXOS

ANEXO I

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

ÍNDICE

Capítulo	Contenido
1	Operaciones de intermediación en mercados.
2	Custodia y Administración de Valores.
3	Gestión de Carteras.
4	Asesoramiento en materia de inversión.
5	Servicios Prestados diversos.

1. Operaciones de Intermediación en Mercados
 (Parte fija)

1.1. Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable	Tarifa				
	% sobre efectivo	Mínimo por operación	€/mes		
1.1.1. En Mercados españoles :					
Recepción, transmisión, ejecución y liquidación					
Tarifa fija					
1.1.2 En Mercados extranjeros				Referencia indicativa	
Recepción, transmisión, ejecución y liquidación				% sobre efectivo	Mínimo por operación
Tarifa fija					

Nota 1: Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado con el cliente

En "referencia indicativa" se expresan de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente

Nota 2: Comisiones y gastos repercutibles

En el caso de que se vayan a repercutir al cliente otros gastos se indicará según corresponda los conceptos:

- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado

Nota 3: Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

Nota 4: Aplicación de impuestos.

Las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

1. *Operaciones de Intermediación en Mercados y Transmisión de Instrumentos Financieros*
 (Parte variable)

CONCEPTO	Tarifa	Mínimo/ xxxx	Máximo/ xxxxx
	% sobre efectivo/contrato/ xxxx		
XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX			
<ul style="list-style-type: none"> ○ XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX ○ XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX ○ XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX 			
XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX			
<ul style="list-style-type: none"> ○ XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX ○ XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX ○ XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX 			
.....			

Notas

(Se incluirán aquí las comisiones aplicables por los servicios de intermediación en mercados españoles y/o extranjeros de valores de renta fija, derechos de suscripción, mercado de derivados, compras en OPV y ventas en OPA, suscripciones de valores en mercados primarios y cualquier otro relativo a la transmisión de valores e instrumentos financieros que realizara la entidad, seguidas de las notas explicativas correspondientes.)

2. Operaciones de Custodia y Administración de Valores¹

Parte fija

¹ Se modifica la parte fija del apartado 2 del Anexo I, por el artículo único, dos, de la [Circular 3/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 7/2011, de 12 de diciembre, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos-tipo](#) (BOE del 30). En vigor desde el 1 de mayo de 2016.

2. Operaciones de Custodia y Administración de Valores

(Parte fija)

2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta	Tarifa	
	%	Mínimo
o De valores negociables en mercados españoles.		
o De valores negociables en mercados extranjeros.		
2.2 Traspaso de valores a otra entidad	%	Máximo
o De valores negociables en mercados españoles.		
o De valores negociables en mercados extranjeros.		

Nota 1: Alcance de las tarifas:

2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc. que figuran en este Folleto.

2.2 Traspaso de valores a otra entidad.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

Nota 2: Aplicación de las tarifas:

- Las tarifas del apartado 2.1 están expresadas como porcentaje en base anual. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.
Las tarifas del apartado 2.2 están expresadas como porcentaje, debiendo establecer, además, un importe máximo y no pudiendo establecer un mínimo por operación.
- La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.1 será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.2 será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
- El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.
- En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:
 - El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
 - La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

Nota 3: Gastos repercutibles:

Además, la entidad, en su caso, puede repercutir al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones por traspaso que cobren los sistemas de liquidación y registro.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

Nota 4: Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

2. Operaciones de Custodia y Administración de Valores
 (Parte variable)

CONCEPTO	Tarifa		
	% sobre efectivo/contrato/xxxx	Mínimo/xxxx	Máximo/xxxxx
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
<ul style="list-style-type: none"> o XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX o XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX o XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX 			
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
<ul style="list-style-type: none"> o XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX o XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX o XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX 			
.....			

Notas

(Se incluirán aquí las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia etc. así como las notas explicativas correspondientes).

3. Gestión de Carteras
 (Parte fija)

3.1. Gestión discrecional e individualizada de cartera	Tarifa	
	%	Mínimo
Sobre el valor efectivo de la cartera gestionada (anual)		
Sobre la revalorización de la cartera gestionada (anual)		

<p>Nota 1: Aplicación de las tarifas</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Sobre el valor efectivo</u>: Estas tarifas son anuales y se aplican y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo de la cartera gestionada al final del periodo de devengo. • <u>Sobre la revalorización</u>: La comisión se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el periodo. <p>Ambas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o solo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato.</p> <p>Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo de devengo.</p> <p>Nota 2: Comisiones y gastos repercutibles.</p> <p>El servicio de Gestión de cartera no incluye los servicios de intermediación y los de custodia y administración, ni cualquier otro diferente que se pueda prestar al cliente, por lo que dichos servicios se cobrarán de modo separado.</p> <p>Nota 3: Aplicación de impuestos.</p> <p>Las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán con los impuestos correspondientes.</p>
--

4. Asesoramiento en Materia de Inversión
 (Parte fija)

4.1. Asesoramiento en materia de inversión	Tarifas		
	%	Mínimo	Euros por hora
Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada (anual)			
Sobre la revalorización de la cartera asesorada (anual)			
Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio			

Nota 1 : Aplicación de las tarifas a Asesoramiento en materia de inversión.

- Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada: Estas tarifas son anuales y se aplicarán y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo medio de la cartera asesorada durante el periodo de devengo.
- Sobre la revalorización de la cartera asesorada: La tarifa se aplicarán una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el periodo.

Estas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o solo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato. Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días naturales transcurridos del periodo de devengo.

- Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio. . En el caso de que existan fracciones horarias se aplicará la parte proporcional que corresponda.

Nota 2 Aplicación de impuestos.

Las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán con los impuestos correspondientes.

5. Servicios Prestados Diversos

CONCEPTO	Tarifa		
	% sobre efectivo/contrato/xxxx	Mínimo/xxxx	Máximo/xxxxx
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
○ XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX			
○ XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX			
○ XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX			
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
○ XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX			
○ XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX			
○ XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX			
.....			

Notas

(Se incluirán aquí las tarifas por operaciones o servicios distintos de los recogidos en los capítulos anteriores así como las notas aclarativas correspondientes).

ANEXO II

Fecha: Mes Año
MM AAAA

ESTADO T16: TARIFFAS EFECTIVAMENTE APLICADAS A CLIENTES MINORISTAS Y OTROS DATOS ESTADÍSTICOS

Tipo de entidad:

Denominación social

Nº Registro oficial:

Nº identificación del agente:

Denominación del agente:

	Valor medio		Valor más frecuente		Representatividad		Media de máximos		Media de mínimos		Volumen medio	
	Clave	%	Clave	%	Clave	%	Clave	%	Clave	%	Clave	
Intermediación de valores de renta variable												
Mercados españoles	16001		16009		16017		16025		16033		16041	
Mercados EU	16002		16010		16018		16026		16034		16042	
Otros mercados extranjeros	16003		16011		16019		16027		16035		16043	
Intermediación de valores de renta fija												
Mercados españoles												
Deuda pública	16004		16012		16020		16028		16036		16044	
Renta fija privada	16005		16013		16021		16029		16037		16045	
Mercados EU	16006		16014		16022		16030		16038		16046	
Otros mercados extranjeros	16007		16015		16023		16031		16039		16047	
Retirocesiones	16008		16016		16024		16032		16040		16048	

	Valor medio		Desviación típica		Representatividad		Media de máximos		Media de mínimos		Volumen medio	
	Clave	%	Clave	%	Clave	%	Clave	%	Clave	%	Clave	
Custodia y administración de instrumentos financieros												
De valores negociables en mercados españoles	16049		16055		16061		16067		16073		16079	
De valores negociables en mercados EU	16050		16056		16062		16068		16074		16080	
De valores negociables en otros mercados extranjeros	16051		16057		16063		16069		16075		16081	
Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos												
De valores negociables en mercados españoles	16052		16058		16064		16070		16076		16082	
De valores negociables en mercados EU	16053		16059		16065		16071		16077		16083	
De valores negociables en otros mercados extranjeros	16054		16060		16066		16072		16078		16084	

	Valor medio		Desviación típica		Representatividad		Media de máximos		Media de mínimos		Volumen medio	
	Clave	%	Clave	%	Clave	%	Clave	%	Clave	%	Clave	
Gestión de carteras												
Sobre efectivo de la cartera gestionada	16082		16086		16090		16094		16098		16102	
Sobre revalorización de la cartera gestionada	16083		16087		16091		16095		16099		16103	
Gestión de carteras cobro mixto												
Sobre efectivo de la cartera gestionada	16084		16088		16092		16096		16100		16104	
Sobre revalorización de la cartera gestionada	16085		16089		16093		16097		16101		16105	

	Valor medio		Desviación típica		Representatividad		Media de máximos		Media de mínimos		Volumen medio	
	Clave	%	Clave	%	Clave	%	Clave	%	Clave	%	Clave	
Asesoramiento en materia de inversión												
Sobre efectivo de la cartera asesorada	16106		16111		16116		16121		16126		16131	
Sobre revalorización de la cartera asesorada	16107		16112		16117		16122		16127		16132	
Asesoramiento de carteras cobro mixto												
Sobre efectivo de la cartera asesorada	16108		16113		16118		16123		16128		16133	
Sobre revalorización de la cartera asesorada	16109		16114		16119		16124		16129		16134	
Retirocesiones	16110		16115		16120		16125		16130		16135	

Representatividad: Es el Porcentaje del número de operaciones a las que se aplica el valor más frecuente en relación con el número de operaciones realizadas

Fecha: Mes Año
MM AAAA

ESTADO T16: TARIFAS EFECTIVAMENTE APLICADAS A CLIENTES PROFESIONALES Y OTROS DATOS ESTADÍSTICOS

Tipo de entidad:
Denominación social
Nº Registro oficial:
Nº identificación del agente:
Denominación del agente:

	Valor medio		Valor más frecuente		Representatividad		Media de máximos		Media de mínimos		Volumen medio	
	Clave	%	Clave	%	Clave	%	Clave	%	Clave	%	Clave	%
Intermediación de valores de renta variable												
Mercados españoles	16136		16144		16152		16160		16168		16176	
Mercados EU	16137		16145		16153		16161		16169		16177	
Otros mercados extranjeros	16138		16146		16154		16162		16170		16178	
Intermediación de valores de renta fija												
Mercados españoles	16139		16147		16155		16163		16171		16179	
Deuda pública	16140		16148		16156		16164		16172		16180	
Renta fija privada	16141		16149		16157		16165		16173		16181	
Mercados EU	16142		16150		16158		16166		16174		16182	
Otros mercados extranjeros	16143		16151		16159		16167		16175		16183	
Retrocesiones												
Custodia y administración de instrumentos financieros												
De valores negociables en mercados españoles	16184		16190		16196		16202		16208		16214	
De valores negociables en mercados EU	16185		16191		16197		16203		16209		16215	
De valores negociables en otros mercados extranjeros	16186		16192		16198		16204		16210		16216	
Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos												
De valores negociables en mercados españoles	16187		16193		16199		16205		16211		16217	
De valores negociables en mercados EU	16188		16194		16200		16206		16212		16218	
De valores negociables en otros mercados extranjeros	16189		16195		16201		16207		16213		16219	
Gestión de carteras												
Sobre efectivo de la cartera gestionada	16217		16221		16225		16229		16233		16237	
Sobre revalorización de la cartera gestionada	16218		16222		16226		16230		16234		16238	
Gestión de carteras cobro mixto												
Sobre efectivo de la cartera gestionada	16219		16223		16227		16231		16235		16239	
Sobre revalorización de la cartera gestionada	16220		16224		16228		16232		16236		16240	
Asesoramiento en materia de inversión												
Sobre efectivo de la cartera asesorada	16241		16246		16251		16256		16261		16266	
Sobre revalorización de la cartera asesorada	16242		16247		16252		16257		16262		16267	
Asesoramiento de carteras cobro mixto												
Sobre efectivo de la cartera asesorada	16243		16248		16253		16258		16263		16268	
Sobre revalorización de la cartera asesorada	16244		16249		16254		16259		16264		16269	
Retrocesiones	16245		16250		16255		16260		16265		16270	

Representatividad: Es el Porcentaje del numero de operaciones a las que se aplica el valor más frecuente en relación con el número de operaciones realizadas

ANEXO III

ESTADO G11- FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES

Tipo de entidad:
 Denominación social:
 Nº Registro oficial:

	Total	
	Clave	Importe
INGRESOS BRUTOS POR COMISIONES		
1. Gestión discrecional de carteras de inversiones	0010	
2. Asesoramiento de inversiones	0030	
3. Custodia y administración de participaciones y acciones IIC	0040	
4. Comercialización de IIC	0050	
<i>TOTAL COMISIONES</i>	0060	

VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS			Clientes Cubiertos por FOGAIN		Clientes no Cubiertos por FOGAIN	
	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
6. Acciones y participaciones de IIC extranjeras custodiadas y que no forman parte de un contrato de gestión de carteras.	0070		0150		0230	
7. Valores y otros instrumentos financieros(excluido efectivo) bajo gestión discrecional de carteras y no custodiados por la entidad	0080		0160		0240	
8. Valores y otros instrumentos financieros(excluido efectivo) bajo gestión discrecional de carteras y custodiados por la entidad	0090		0170		0250	
<i>TOTAL VALORES</i>	0100		0180		0260	

EFFECTIVO

	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
9. Efectivo en intermediarios financieros asociado con gestión discrecional de carteras de inversiones (promedio mensual)	0110		0190		0270	

CLIENTES

	Clave	Número	Clave	Número	Clave	Número
10. Nº Clientes de Servicios de Inversión (Gestión Carteras y/o Custodia) (Art.40, 1a y 2b Ley I.I.C.)	0120		0200		0280	

	Clave	Número	Clave	Patrimonio
CLIENTES CUBIERTOS POR EL FOGAIN CON POSICION SUPERIOR A LA COBERTURA MAXIMA GARANTIZADA (100.000€)	0130		0210	
CLIENTES CUBIERTOS POR EL FOGAIN CON POSICION INFERIOR A LA COBERTURA MAXIMA GARANTIZADA (100.000€)	0140		0220	

Tipo de entidad:
 Denominación social
 N° Registro oficial:

I. FONDO DE GARANTÍA INVERSIONES. INFORMACION PARA EL CALCULO APORTACIONES

CLAVE	Importe libros
6140	

I.1. INGRESOS BRUTOS POR COMISIONES

	CLAVE	promedio mensual	Tipo de cliente a que corresponde el saldo	
			CLAVE	CLAVE
I.2 EFECTIVO			cubiertos	no cubiertos
Saldos acreedores clientes	7150		8150	9150
Efectivos en gestión de cartera	7160		8160	9160
Depósitos en garantía de operaciones	7170		8170	9170
Menos garantías de clientes registradas y depositadas en mercados de derivados (-)	7180		8180	9180
TOTAL RECURSOS DINERARIOS	7190		8190	9190

I.3. VALORES CONFIADOS

	CLAVE	Valor de mercado	Cubiertos		No Cubiertos	
			CLAVE	CLAVE	CLAVE	CLAVE
Valores depositados y gestionados (incluidas participaciones fondos nacionales y las acciones de SICAV)	6200		6205		9205	
Valores depositados y no gestionados (excluidas participaciones fondos nacionales y las acciones de SICAV)	6210		8215		9215	
Valores no depositados y gestionados (incluidas participaciones fondos nacionales y la acciones de SICAV)	6220		8225		9225	
TOT. VALORES CONFIADOS	6230		8235		9235	

NÚMERO TOTAL DE CLIENTES	CLAVE	NÚMERO	CLAVE	Patrimonio
NO CUBIERTOS POR EL FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES	6250	6255		
CUBIERTOS POR EL FOGAIN CON POSICION SUPERIOR A LA COBERTURA MAXIMA GARANTIZADA (100.000€)	6260	6265		
CUBIERTOS POR EL FOGAIN CON POSICION INFERIOR A LA COBERTURA MAXIMA GARANTIZADA (100.000€)	6270	6275		